

2043



PROCURADURIA

Quito - Ecuador

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA DEL URUGUAY**

No. 042-P-03

Por una parte, la Universidad de la República (Facultad de Veterinaria), representada por su Rector, el Ing. Rafael Guarga y por el Decano Dr. Alberto Cirio; y, por otra parte la Universidad Central del Ecuador, representada por su Rector Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño.

CONSIDERANDO

- I. En el marco de Convenio existente entre la Universidad Central del Ecuador y la Universidad de la República, Uruguay.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de U.R. compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
- III. Que la Universidad Central del Ecuador, de acuerdo a su normativa vigente le corresponde a: contribuir al desarrollo nacional mediante el estudio y planteamiento de soluciones para los problemas vitales del país, con miras a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana; crear, desarrollar y difundir la cultura nacional; la investigación científica; y, formar profesional, técnica y humanísticamente a los recursos humanos a nivel de profesiones intermedia y superior para la participación activa de la Institución en el cambio estructural de la sociedad ecuatoriana, proyectando su actividad hacia los sectores populares.

ACUERDAN CELEBRAR ESTE CONVENIO CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

PRIMERA

Las partes convienen en establecer la colaboración mutua y el intercambio de experiencias que conlleven a la superación académica, la formación y capacitación profesional así como, el desarrollo científico y técnico en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones, en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades:
Intercambio de profesores, alumnos y funcionarios.

SECRETARIA
GENERAL

Exp. 011150-03/1426-02



PROCURADURIA

Quito - Ecuador

Desarrollo de cursos de postgrado en campos de interés común.
Realización de investigaciones conjuntas.
Intercambio de información científico técnica.
Invitación recíproca a participar en eventos científicos que se desarrollen en ambas instituciones.

Intercambio de especialistas para la profundización de los adelantos científicos y técnicos de interés común.
Evaluación periódica de las actividades en marcha, por parte de los actores de las dos Instituciones.

Contribuir al desarrollo de la ciencia en ambas Instituciones, con la participación del Centro Internacional de Zoonosis (CIZ) de la Universidad Central del Ecuador y la Facultad de Veterinaria del Uruguay.

Quedan designados como coordinadores de este convenio los Profesores Washington Benítez Ortiz, por la Universidad Central del Ecuador y la Profesora Perla Cabrera del Uruguay.

TERCERA

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se aprobarán planes de trabajo que precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios.

Previa la conformidad escrita de ambas partes, los planes de trabajo serán elevados a la categoría de acuerdos operativos con vigencia de un año y serán incorporados como parte del presente convenio.

CUARTA

El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio será discutido puntualmente por las dos Instituciones antes de la ejecución de cada una de ellas. Ambas Instituciones realizarán gestiones para obtener financiamiento de Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes posibles, que puedan provenir de diferentes países del primer mundo y de organizaciones de países que se beneficiarían con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.

QUINTA

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo ser prorrogado de acuerdo a intereses mutuos. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición escrita de una de ellas, las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las dos Instituciones.



PROCURADURIA

Quito - Ecuador

SEXTA

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En tal caso cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.

SEPTIMA

Durante la vigencia del presente convenio las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total, sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del convenio una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidos durante la vigencia del presente convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Los resultados de los trabajos que se intercambien, como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo de este convenio, como muestras de distinto tipo, material genético, información contenida en cualquier formato y equipamiento, solo serán utilizados por la otra parte integrante de la investigación, bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad, ni en la parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que las partes consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de las partes.

Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada, en su totalidad ni en parte, sin que los firmantes del presente convenio se hayan puesto de acuerdo en este aspecto y dejando constancia expresa por escrito.

Si como resultado de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de las partes podrá hacer efectiva patente alguna sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo el presente convenio, cualquier transferencia de información, resultados tecnológicos y/o conocimientos a terceras personas o parte, tendrá que contar con la aprobación escrita de la otra parte.

Los resultados que se obtengan durante el desarrollo de las investigaciones bajo este convenio, se consideran de tipo confidencial entre ambas partes y no podrán ser divulgados ni en su totalidad ni en parte sin el acuerdo expreso y escrito de la otra parte.

OCTAVA

Las partes se comprometen de buena fe a realizar las acciones pendientes para el debido cumplimiento del presente convenio, y en caso de controversias las dos Instituciones resolverán de común acuerdo sus diferencias o de común acuerdo designarán un arbitro para que decida conforme a Derecho.



SECRETARIA
GENERAL



PROCURADURIA

Quito - Ecuador

Leído y ratificado este convenio en todas sus partes, se suscribe en cada una de las hojas, para los fines de su aplicación.

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño
RECTOR
Universidad Central del Ecuador



Ing. Rafael Guarga
RECTOR
Universidad de la República, Uruguay

En Quito, **09 MAYO 2003**

En Montevideo, **10 JUN 2003**

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.- El H. Consejo Universitario, en sesión de 13 de mayo de 2003, resuelve ratificar la suscripción del **“CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN MUTUA** entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, Centro Internacional de Zoonosis** y la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, DEL URUGUAY”.-Certifico.**

DR. AUGUSTO DURÁN PONCE,
SECRETARIO GENERAL (E)



10 JUN. 2003

